

# CUADERNOS EL EDUCADOR



## *RAZONES PARA VOTAR NO en las preguntas D y E de la Consulta Popular*

**TERCERA  
SERIE** NÚMERO **3**



**Stalin Vargas**

*Ex Presidente UNE Nacional  
Dirigente Nacional de Unidad Popular*



**Diego Carrión**

*Observatorio del Trabajo y el  
Pensamiento Crítico, OTyPC-UCE*

## ÍNDICE

Arbitraje internacional da ventajas a las transnacionales.....	6
¿Por qué votar NO?.....	7
<b>En la consulta no firmes un cheque en blanco: La contratación por horas y a plazo fijo.....</b>	<b>12</b>
La consulta es una manzana envenenada.....	13
La jornada y el sobre desgaste.....	14
No caerán los niveles de desempleo.....	17
Entonces para qué la reforma.....	21
Algo de contexto para finalizar.....	22
Bibliografía.....	29



CUADERNOS  
EL EDUCADOR

TERCERA  
SERIE NÚMERO 3

*Razones para votar NO  
en las preguntas D y E  
de la Consulta Popular*

ABR - 2024



*Razones para votar NO en las preguntas D y E  
de la Consulta Popular*

Autores:

**Stalín Vargas**  
**Diego Carrión**

Ediciones:

**Cuadernos “El Educador”**  
TERCERA SERIE  
Número: 3

**UNE Nacional**

(Av. Ascázubi 271 y 9 de Octubre)

Diseño de Portada  
y Diagramación:

**Danny Figueroa**

Tercera edición  
1.000 ejemplares  
Marzo 2024

Impresión:

Quito - Ecuador

# *¿Por qué votar NO en la pregunta D de la Consulta Popular?*

<b>Casillero</b> <b>D</b>	<b>PREGUNTA 3:</b> ¿Está usted de acuerdo que el Estado ecuatoriano reconozca el arbitraje internacional como método para solucionar controversias en materia de inversión, contractuales o comerciales?	<b>SI</b> <input type="checkbox"/>	<b>NO</b> <input checked="" type="checkbox"/>
------------------------------	--	---------------------------------------	--

# ARBITRAJE INTERNACIONAL, DA VENTAJAS A LAS TRANSNACIONALES

*Por: Stalin Vargas M.*

**E**l 19 de mayo de 2017 el economista Alberto Acosta Burneo decía: “El gobierno ecuatoriano tiene un récord de incumplimiento de contratos, cambios permanentes en las reglas del juego y baja independencia de la función judicial. Dejemos de experimentar. Recomendando al nuevo gobierno una fórmula probada para impulsar la inversión: reglas claras y menos intervencionismo estatal” [ ¿Por qué no invierten en Ecuador? (vistazo.com)].

El presidente Noboa, les dice a los ecuatorianos que para atraer la inversión extranjera se debe incorporar el arbitraje internacional y por ello pregunta ¿Está usted de acuerdo que el Estado ecuatoriano reconozca el arbitraje internacional como método para solucionar controversias en materia de inversión, contractuales o comerciales? SI o NO.



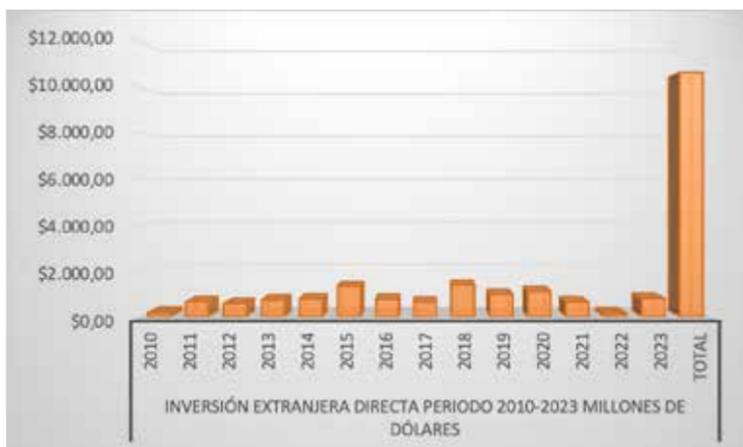
## ¿POR QUÉ VOTAR NO?

1. El gobierno de Noboa que representa los intereses de los grupos económicos, al reconocer el arbitraje internacional quiere beneficiar al capital extranjero, dándoles un trato preferencial y que puedan acceder a instancias internacionales de arbitraje para la solución de las controversias.
2. Con el arbitraje internacional las grandes empresas impondrán sus intereses, obligarán al Estado ecuatoriano a cambiar el ordenamiento jurídico para que se dé cumplimiento a las sentencias.
3. Blindar las ganancias de los inversionistas extranjeros, permitiéndoles remitir al exterior libremente sus ganancias, o incluso la inversión misma, sin ningún tipo de requisitos.
4. Las transnacionales petroleras, mineras seguirán atropellando los contratos que tienen con el Estado ecuatoriano. Por ejemplo, en mayo de 2006, nuestro país declaró la caducidad del contrato con la petrolera estadounidense Occidental, después de que esta empresa transfiriera el derecho del 40% de sus acciones a la empresa canadiense Encana Corporation, sin el permiso del Ministerio de Energía y Minas, en clara violación de la legislación ecuatoriana.
5. Los centros de arbitraje cuentan con grupos de abogados que tienen vínculos con las empresas transnacionales que demandan a los Estados, el resultado, ganan las empresas y pierde el Estado.

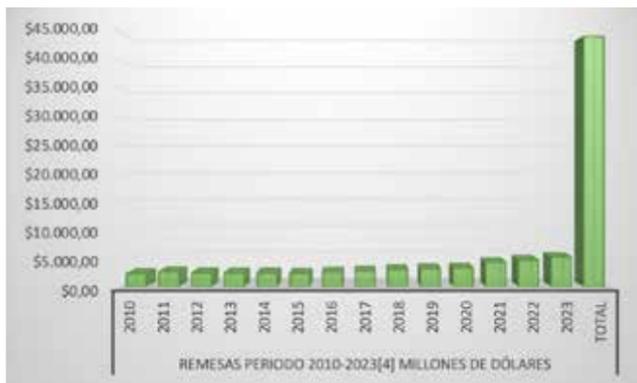


6. Dicen que con el arbitraje internacional vendrá la inversión extranjera, pero los datos muestran que no es así, la inversión extranjera en el periodo 2010-2023 fue de 10 935 millones de dólares, pero en el mismo periodo el envío de las remesas de nuestros migrantes fue de 44 324 millones de dólares, cuatro veces más que la inversión extranjera.

INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA PERIODO 2010 - 2023 MILLONES DE DÓLARES	
AÑO	VALOR
2010	\$166.00
2011	\$646.00
2012	\$567.00
2013	\$727.00
2014	\$777.00
2015	\$1,331.00
2016	\$764.00
2017	\$630.00
2018	\$1,389.00
2019	\$975.00
2020	\$1,104.00
2021	\$638.00
2022	\$138.00
2023	\$800.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,652.00</b>



REMESAS PERIODO 20210 - 2023 [4] MILLONES DE DÓLARES	
AÑO	VALOR
2010	\$ 2,324.00
2011	\$2,672.00
2012	\$2,446.00
2013	\$2,449.00
2014	\$2,461.00
2015	\$2,377.00
2016	\$2,602.00
2017	\$2,840.00
2018	\$3,030.00
2019	\$3,234.00
2020	\$3,337.00
2021	\$4,362.00
2022	\$4,743.00
2023	\$5,315.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$44,192.00</b>



7. Nuestro país enfrenta 34 demandas de arbitraje internacional, por 57 000 millones de dólares, de aprobarse esa pregunta, el Estado tendrá que dejar de invertir en educación, salud, empleo, obra pública y destinar esos recursos para pagar a las empresas transnacionales.

8. Las empresas transnacionales le pueden enjuiciar al Estado, pero el Estado no puede enjuiciar a esas empresas por sus incumplimientos.

9. Los inversionistas extranjeros son los que eligen las diferentes opciones de foros arbitrales y diferentes reglas arbitrales para la resolución de las controversias con el Estado.

**10.** Si el Estado decide aprobar una normativa en el ámbito tributario, ambiental y el inversionista considera que le afecta, puede entender que le están expropiando sus ganancias o su inversión y amenazan con enjuiciarlo al Estado, lo cual obligaría a que el Estado relegue su capacidad de fijar, modificar o aplicar una ley.

**11.** En la industria del arbitraje internacional de inversiones, hay un reducido y compacto grupo de árbitros, que son conocidos como “un pequeño club secreto”, “un círculo cerrado”, “de élite” que concentran la mayor parte de los casos de arbitraje y que son los encargados de promover y defender a como dé lugar el sistema de protección de inversiones.

**12.** Varios de los árbitros internacionales tienen mayor afinidad con el mundo comercial y su posición les da el poder de decidir si las políticas nacionales que implementan los Estados son legales o no.

En definitiva, Noboa y las clases dominantes, que son serviles a los intereses del imperialismo norteamericano y que se oponen tenazmente al desarrollo independiente del Ecuador, quieren beneficiar al gran capital y de paso recibir migajas en su beneficio.

Los trabajadores, la juventud y pueblos del Ecuador, le dirán NO al arbitraje internacional. votarán NO en el casillero D.

---

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Vargas, S. (2024). Arbitraje internacional, da ventajas a las transnacionales. *Periódico Opción*. <https://periodicoopcion.com/arbitraje-internacional-da-ventajas-a-las-transnacionales/>
- Acosta, A. (2017). ¿Por qué no invierten en Ecuador?. *Revista Vistazo*. <https://www.vistazo.com/opinion/columnistas/alberto-acosta-burneo/por-que-no-invierten-en-ecuador-KUVI69581>

# *¿Porqué votar NO en la pregunta E de la Consulta Popular?*

<b>Casillero</b> <b>E</b>	<b>PREGUNTA 4:</b> ¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República y reformar el Código de Trabajo para el contrato de trabajo a plazo fijo y por horas, cuando se celebre por primera vez entre el mismo empleador y trabajador, sin afectar los derechos adquiridos de los trabajadores, de acuerdo con el Anexo 4?	<b>SI</b> <input type="radio"/> <b>NO</b> <input checked="" type="radio"/>
------------------------------	---	--

## EN LA CONSULTA NO FIRME UN CHEQUE EN BLANCO: LA CONTRATACIÓN POR HORAS Y A PLAZO FIJO

*Por: Diego Carrión Sánchez*

Observatorio del Trabajo y el Pensamiento Crítico, OTyPC-UCE

**L**a pregunta que propone habilitar el trabajo por horas y los contratos a plazo fijo, es una manzana envenenada. Pretende ser un beneficio para los y las trabajadoras, pero esconde dentro mayor precariedad laboral, es decir, inestabilidad, sueldos insuficientes, incumplimiento de los derechos laborales y jornadas extenuantes de trabajo. Hay razones de carácter práctico e inmediato para votar «no» en la consulta, a continuación se desarrollan con mayor detalle.



## 1. LA CONSULTA ES UNA MANZANA ENVENENADA

La manera como se formula la pregunta en la consulta popular está lejos de garantizar la protección de los derechos laborales. Se propone reformar la Constitución y el Código de trabajo para que sean legales nuevamente los contratos por hora y a plazo fijo, “sin vulnerar los derechos adquiridos por los y la trabajadoras”. Pero en la misma pregunta se aclara que esto se habilita para primeras contrataciones, por lo que no habrá ningún derecho previamente adquirido por ese trabajador individual frente a ese empleador individual. El hecho que un trabajador haya ganado en su trabajo anterior el derecho a estar afiliado al seguro social, a decimo tercer y decimo cuarto sueldo, no constituye un derecho adquirido que debe acatar el nuevo empleador, sino apenas una «expectativa legítima». Por ello en los nuevos contratos por hora, firmados por primera vez, no existe la obligación de afiliarse a los trabajadores ni pagar los sobre sueldos y otros derechos de ley. Los y las trabajadoras contratadas por esta vía apenas pueden tener «esperanzas» de que los empleadores cumplan, pero no tendrán ninguna garantía.

Por otro lado, la reglamentación del contrato por horas y a plazo fijo queda a discrecionalidad el Ministerio de Trabajo, entidad que demuestra cada día su incapacidad para garantizar el cumplimiento de los derechos laborales y cuya acción prioriza de manera sistemática la conveniencia de la empresa privada y no la de los trabajadores. Basta observar el grado de arbitrariedad e incumplimiento de la norma que cunde en cada espacio de trabajo: remuneraciones en su mayoría por debajo del salario básico, escaso registro de los trabajadores, es decir, bajo grado de afiliación al seguro social, jornadas extendidas con un mínimo de pago de horas extras, y más bien la proliferación de distintas formas de abuso patronal.

No hay ninguna garantía, ni en la norma vigente ni en la manera como se está planteando la reforma Constitucional y del Código de Trabajo. Por la experiencia histórica y la propia forma del mercado de trabajo, es dable pensar que en la implementación del trabajo por horas no se pagará la afiliación al Seguro Social, los sobresueldos ni ningún otro derecho laboral.

## 2. LA JORNADA Y EL SOBRE DESGASTE

En el Ecuador durante el 2023, el 68% de los y las trabajadoras tuvieron jornadas inadecuadas de trabajo, es decir, no laboraron las 8 horas diarias y cuarenta semanales que establece la ley. La mayor parte trabaja menos de la jornada legal. Pero es necesario considerar que esto no se debe a que las personas trabajen poco, sino a la subestimación del trabajo reproductivo y de cuidado en la estadística oficial. La mitad de las mujeres (52%) en Ecuador trabajan menos de la jornada legal según el INEC.

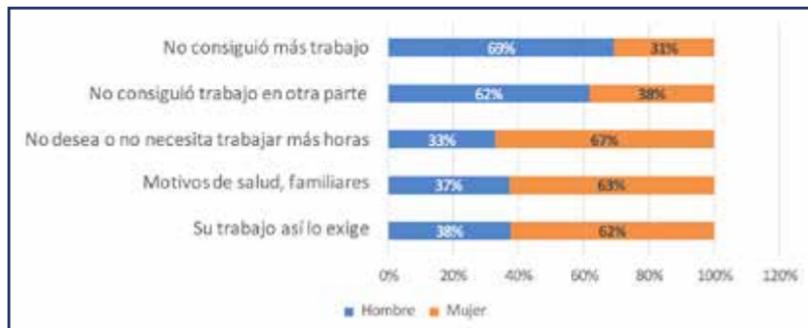
Ilustración 1: Porcentaje de trabajadores y trabajadoras según la duración de su jornada de trabajo. Nacional, 2023.



Fuente: ENEMDU anualizada, 2023 / Elaboración propia

Esto se debe a las ocupaciones de cuidado y reproducción de las que se hacen cargo sin remuneración alguna. El 63% de las mujeres con jornadas menores a la legal (versus el 37% de los hombres) dice que no trabaja más horas por motivos de salud o familiares, es decir, para cuidar. Por la misma razón ellas (62% vs. 38%) se ocupan en labores que no exigen tiempo completo y finalmente un 67% concuerda que no podría trabajar más horas.

## Ilustración 2: Porcentaje de hombres y mujeres del total de cada razón para trabajar menos de 40 horas



Fuente: ENEMDU anualizada, 2023 / Elaboración propia

El problema entonces no es que las personas trabajen muy poco, como podría colegirse de la estadística oficial, sino que el trabajo, principalmente el femenino, se encuesta subestimado<sup>1</sup>. Y por tanto, es muy probable que el aporte de la fuerza de trabajo a la economía nacional sea desde ya, mucho más grande de lo que se piensa.

La cuestión central es que en Ecuador no se respeta la norma internacional respecto a la duración de la jornada de trabajo y que en consecuencia, la mayor parte de la población está, probablemente, laborando por encima de ella. Un indicio de esto es que al consultar las razones para trabajar más de 40 horas, el 97% de los entrevistados dijeron que trabajar más de ocho horas al día es lo «normal», el irrespeto a la norma es lo cotidiano en el mercado de trabajo ecuatoriano.

Por este antecedente, la posibilidad de formalizar el trabajo por horas en el Ecuador no hará sino alargar las jornadas laborales sin límite. Hay otras razones para pensar esto, por ejemplo: los bajos salarios. En comparación con la canasta básica y vital la mayoría de las familias ecuatorianas tienen un déficit de 92 dólares respecto de la canasta vital y

de 332 dólares en relación la canasta básica. El 72% de los y las trabajadoras no alcanza con sus ingresos a comprar la canasta vital y 85% no alcanza la canasta básica con cifras de diciembre de 2023 (Carrión Sánchez, 2023). Esto obliga incrementar los ingresos mensuales para proteger la supervivencia de las familias. En el caso de la habilitación de los contratos por hora, esto implicaría tener dos o más trabajos por hora para poder completar los ingresos mensuales necesarios para la familia.

Trabajar más horas desgasta más. Luego de una jornada normal de trabajo, concentrarse y reponer las fuerzas físicas para laborar 12 o 14 horas diarias exige un mayor esfuerzo físico e intelectual. Cada hora trabajada más allá de lo normal cuesta más, precisamente por el sobre esfuerzo para reponer lo gastado, esa es la lógica de pagar horas extras. El trabajo por horas lleva a desconocer este sobre desgaste porque el nuevo contratante de la fuerza de trabajo, luego de las ocho o más horas laboradas para el primer empleador, desconoce el desgaste anterior y paga sólo por aquel desgaste aplicado en su unidad productiva.

El primer efecto de la contratación por horas es la pérdida del derecho a recibir una remuneración por el sobre desgaste, consagrado en el artículo 45 del Código del trabajo como pago de horas suplementarias, conocido en la práctica como pago de horas extras. De esa manera los costos del sobre desgaste recaen en la o el trabajador, lo que se traduce con el tiempo en problemas de salud, estrés y otros síndromes ligados al trabajo agotador de jornadas sin límites. Si lo que se busca es beneficiar a los y las trabajadoras habría que mejorara los salarios y no incrementar las horas de trabajo por el mismo salario básico insuficiente.

La contratación por horas trae por sí misma bajos salarios, pues el objetivo es contratar jornadas menores a la legal y al mismo tiempo reducir los costos de la empresa. Jornadas menores a la legal con un costo por hora equivalente al Salario Básico Unificado, solo puede generar

---

<sup>1</sup> En el Manual del Encuestador de la ENEMDU se indica con mucha claridad a quien aplica el cuestionario que al preguntar por las horas de trabajo asalariado o remunerado, no por las horas que dedica a las tareas del hogar: ... “ubicar las horas efectivamente que dedica al negocio, es decir no incluya las horas que dedica a las tareas del hogar.” (INEC, 2021, p. 72)

salarios menores al básico. No hay que olvidar que ni siquiera trabajando las ocho horas por el básico es posible cubrir en el Ecuador los costos de las canastas vital y básica (Carrión Sánchez, 2023). Para poder completar un salario básico habrá que tener más de un trabajo y para superarlo, tres o cuatro al mismo tiempo, lo que implica un alargamiento de la jornada laboral hasta el agotamiento de los y las trabajadoras.



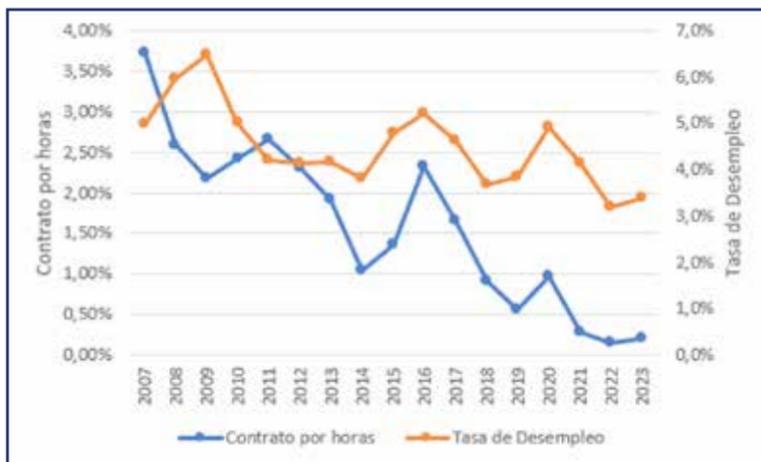
Fuente: INEC-ENEMDU 2018, 2019, 2021, 2022, 2023 / Elaboración: Alexander Amezquita

En la actualidad aquellos trabajadores y trabajadoras que laboran menos de la jornada legal, ganan en promedio salarios por hora menores a aquellos que trabajan las cuarenta horas. No hay razones para suponer que el salario por hora vaya a incrementarse al implementarse este tipo de contratos.

### 3. NO CAERÁN LOS NIVELES DE DESEMPLEO

La evidencia muestra que la implementación de la contratación por horas, no tiene la capacidad de generar por sí misma un incremento del empleo. Esto queda claro cuando se mira los efectos que tuvo sobre el desempleo la eliminación del trabajo por horas en el 2018.

### Ilustración 3: Contrato por horas y tasa de desempleo en Ecuador 2007-2023 (%)



Fuente: (Baez Valencia, 2024)

Si bien la reducción de la tasa de desempleo en el periodo 2008-2014 puede tener otras causas como los elevados precios del barril del petróleo que permitieron la dinamización de la economía producto de las poticas expansivas de consumo, la obra pública y la inversión productiva estatal; también es claro que la eliminación de los contratos por hora no generó desempleo por sí misma. Es dable, por tanto, argumentar que el retorno de este tipo de contratos no puede, por sí mismo, «generar» más empleo. Se requeriría una política de fomento productivo, de tecnificación de la producción en sectores en los que el país pueda ser competitivo internacionalmente, capacitación intensiva de la fuerza de trabajo En el manejo y creación de nuevas tecnologías y con ello, fuerte garantía pública del cumplimiento de los derechos laborales e incremento de las remuneraciones.

Sin este tipo de políticas complementarias los contratos por horas solo pueden generar mayor precarización. Esto porque responden a una hipótesis sin mayores fundamentos empíricos que supone que ante el mero abaratamiento de la mano de obra la inversión extranjera y nacional

se abocarán a «generar» empleo. Como si esto sólo dependiera de tener mano de obra barata y no se correspondiera también a las oportunidades de mercado, la demanda internacional de bienes, los grados de competitividad con otros productores internacionales y las tasas de ganancia que el país puede garantizar.

Depende también de las tendencias internacionales del mercado de trabajo. Desde la década de los noventa la tendencia general es la deslocalización productiva, que consiste en el traslado de las plantas de producción de las empresas transnacionales más importantes hacia países del capitalismo periférico que ofrecen mano de obra barata y precarizada. Esta «oportunidad» de inversiones precarizantes, no depende de lo que pueda hacer un solo país en términos de flexibilización normativa y desprotección de sus trabajadores y trabajadoras. Sigue una ruta marcada por la geopolítica que ha sido denominada «bandada de gansos» (Arrighi, 2014), lo que significa que el proceso de deslocalización productiva ha elegido sucesivos destinos, según las condiciones macroeconómicas, la situación política y las oportunidades tecnológicas, empezando por Japón, el sudeste asiático, China y luego India, Bangladesh y recientemente África. Es una suerte de competencia global por el aprovechamiento de la mano de obra más barata y precaria, donde «ganan» los países dispuestos a activar regímenes que rayan en la esclavitud moderna.

Si bien en los noventa se inició un régimen de maquila en México y Centro América, donde principalmente las empresas estadounidenses deslocalizaron parte de su producción, estas iniciativas no tuvieron la amplitud e impacto de las zonas de libre procesamiento de exportaciones asiáticas<sup>2</sup>. Cabe recordar, además que, a mediados de los noventa Rodrigo Borja impulsó en el Ecuador una ley de maquilas al mismo tiempo que se implementaran en Centro América, y fracasó completamente en su implementación.

---

<sup>2</sup> Quizá una muestra de ello es que las economías centroamericanas han derivado, más que en centros industriales, en nodos de la economía ilegal: drogas y trata de personas.

A propósito del poder creciente de China entre los países que están en su esfera de influencia, los EE.UU. se replantean la posibilidad de deslocalizar procesos en México, pero sólo en sectores tecnológicos de punta, como la producción de autos eléctricos, que requieren personal capacitado y potencial tecnológico previamente generado.

En ese contexto el Ecuador, país primario exportador, es conocido a nivel internacional no como un proveedor de mano de obra barata en zonas de procesamiento de exportaciones, sino como un proveedor de energía hidrocarburífera y minerales. Más recientemente como un nodo importante para el tránsito de drogas, el lavado de dinero y potencialmente un centro de liberalización financiera y especulación, gracias a la dolarización de la economía. Ese es nuestro humilde papel en el concierto internacional. El país no está en las zonas de sacrificio de la mano de obra privilegiadas por el capital transnacional. Esta es una de las razones por las que el contrato por horas, los contratos a plazo fijo y la reforma laboral que se ha hecho en los últimos diez años, de facto o por medio de acuerdos ministeriales, no puede garantizar siquiera que el país entre en la esfera de la deslocalización productiva y la precarización extrema de las zonas de procesamiento de exportaciones.



## 4. ENTONCES PARA QUÉ LA REFORMA

La contratación por horas se enmarca en la tendencia delaborizadora del trabajo, es decir, el uso de la fuerza de trabajo sin el debido reconocimiento como trabajadores con relación de dependencia, lo que habilita una movilidad permanente, donde las empresas despiden de manera indiscriminada e impune según su conveniencia.

Es importante entender que los procesos de deslocalización productiva no se producen solo en la escala internacional, (transnacionales sucontratando la producción en el sudesde asiático), sino que la producción deslocalizada o externalizada con el consiguiente desconocimiento de las relaciones de dependencia de miles de trabajadores, es constitutiva de las economías periféricas, donde la productividad del capital depende de la intersección de la economía formal y la informal.

Mientras más distantes están física y temporalmente del inversionista, más difícil es que los informales o externalizados demanden el reconocimiento pleno del trabajo que están prestando. La producción deslocalizada consiste precisamente en que los trabajadores y trabajadoras no laboren en los locales del patrón, o lo hagan pero solo por jornadas cortas y móviles. La producción externalizada o deslocalizada se da en talleres domiciliarios, en locales arrendados por el propio trabajador o en la calle. Y mientras más corta sea la jornada por horas contratada por un empleador, más difícil que éste reconozca al trabajador o trabajadora en relación de dependencia, pues, se puede argumentar que en realidad tiene muchos empleadores y debe clasificarse bajo la figura de prestadora de servicios, antes que de trabajadora.

El contrato por horas desfigura la noción de trabajador y pone en marcha un mecanismo donde el empleado parece más un proveedor autónomo que sirve a muchos “clientes”, antes que de un trabajador en relación de dependencia. Ese mecanismo deslaborizador se sostiene en lo parcial de la jornada o en lo temporal del vínculo. Se crea una apariencia de autonomía o ruptura del vínculo laboral. Pero en la práctica,

sigue siendo el despliegue de un esfuerzo físico e intelectual, dirigido íntegramente por el empleador y por tanto un trabajo a cuenta ajena que es remunerado con un salario, aunque este tome la forma del pago por horas o a destajo.

¿Para qué la reforma entonces? Para legalizar todas estas modalidades de trabajo que de facto son las más frecuentes entre la Población Económicamente Activa del Ecuador y para ampliarlas ya sin el temor y los costos de vulnerar la ley. Además para eliminar todo costo de despido, pues en esas modalidades contractuales no se reconoce a los y las trabajadoras ni desahucio, ni indemnización, lo que permite la inestabilidad laboral y la impunidad empresarial.

## **5. ALGO DE CONTEXTO, PARA FINALIZAR**

Si se entiende que la forma que adquiere la relación laboral pone en juego la distribución de la riqueza entre quienes la producen y los dueños del capital, se puede proponer que toda reforma laboral debe ser contextualizada en los procesos macro distributivos de la Sociedad. La distribución cotidiana de los frutos de la producción dentro de los departamentos administrativos de las empresas, es solo una parte de esos procesos macro distributivos, si bien quizá, la más importante por su extensión capilar.

Se produce a nivel micro social en el vínculo de valorización del capital y capitalización del valor producido en cada ciclo y en cada rama productiva. Es allí donde los vínculos entre sector formal e informal se revelan como cadenas de producción y realización de valor mutuamente imbricadas. Cadenas con trazados tan complejos que pueden llegar a vincular, por ejemplo, a una gran transnacional productora de confites con el vendedor de la red de proximidad ambulante en el espacio público.

Cada trabajador no reconocido como trabajador y pobremente remunerado, aporta a dinamizar la cadena de valor vía producción o servicios, en el marco de la manufactura o del comercio. De esa misma

calidad de las cadenas de valor que atan sector formal e informal, se deriva su extensión y capilaridad: se produce de manera centralizada o descentralizada, pero se vende la mercancía siempre de manera extensa y capilar, es decir, de manera profundamente descentralizada. Se remunera al trabajo de manera insuficiente y se concentra la riqueza en nodos de carácter monopólico. Ese tipo de organización del trabajo descentralizada junto a la distribución de riqueza concentrada origina y reproduce la desigualdad económica y social.

Pero la riqueza así distribuida en el ámbito de lo cotidiano y lo privado de las cadenas de valor, puede ser redistribuida por otros procesos de carácter meso y macro social. En la escala meso es el mercado el encargado de redistribuir valor mediante la formación de precios que ya no responden de manera exclusiva al esfuerzo social entregado por cada productor medido en el tiempo de producción (valor), sino al volumen de oferta y demanda en el mercado. Tal volumen que determinará la asignación de precios, responde a su vez al poder de mercado de las unidades concurrentes: mercados monopólico u oligopólicos concentran el poder de distribución en número reducido de las empresas más fuertes.

Pero a escala macro, es el Estado y su rol fiscal, quien tiene oportunidad de redistribuir nuevamente corrigiendo al mercado y a la distribución directa capital-trabajo. El Estado deja actuar y acumular a los privados con bastante libertad, y luego les cobra impuestos, de preferencia en forma progresiva (cobra más a los que más tienen), para redistribuir esos recursos con forma de servicios públicos accesibles y asistencia social. Al menos así funciona a breves rasgos el modelo de inspiración keynesiana de los gobiernos progresistas.

Este modelo es el que ha sido desmontado en los últimos años, dando paso a un proceso de redistribución negativa de la riqueza, es decir, un retiro progresivo del Estado en su función redistribuidora, en beneficio de los capitales privados que ven incrementada su riqueza a partir de la disminución de sus responsabilidades impositivas. Es el contexto que enmarca y da sentido a la reforma laboral de facto que viene operándose desde alrededor de 2014-2016.

De manera breve, el retiro del Estado disminuye la protección social, degrada de manera deliberada los servicios e infraestructura pública mediante su desfinanciamiento y abandono. Esto hace que las familias tengan que ir paulatinamente asumiendo más costos para acceder a los servicios básicos. La vida se encarece también porque los precios de los bienes vitales suben debido, por ejemplo, a la eliminación de subsidios (como los de los combustibles) que encarecen todo por su peso como insumo del proceso económico.

Mientras se «perdona» los impuestos a los más ricos, se les condona las deudas que tienen con la Sociedad, por haber incumplido sus normas; se eleva los impuestos regresivos como el IVA (afecta más a los que menos tienen) haciendo que el peso de la crisis y del proceso de redistribución negativa caiga sobre los hogares más pobres. No solo reina la impunidad y se invita a los ricos incumplir la ley a sabiendas que no serán sancionados, sino que el rigor del Estado se cierne contra los más vulnerables en una guerra que en muchos sentidos tiene como blanco a los más pobres.

Este encarecimiento de la vida impacta de manera dramática sobre economías familiares ya deficitarias debido a la brecha entre ingreso y canasta básica. Sobrevivir es cada vez más difícil, encontrar un empleo estable es cada vez más difícil. Las defensas contra los abusos económicos caen frente a la necesidad de cubrir lo mínimo. En ese contexto, eliminar todas las barreras al despido mediante el contrato por horas y los contratos a plazo fijo, es una medida que busca disciplinar aún más y a bajo costo el trabajo, forzando por vía del miedo al despido el incremento de la productividad.



Hay que trabajar más y obedeciendo ciegamente la disposición del patrón en la forma que este tome (un patrón patriarcal, un empresario, un emprendedor o un «cliente»), de lo contrario se pone en juego la sobrevivencia del o la trabajadora y su familia.

Se presiona por medio del encarecimiento de la vida y se abre el cause mediante las formas de contratación irregular para que la fuerza de trabajo se someta de manera más fuerte a las exigencias de la cadena de valor. Si esto genera algún tipo de resistencia social la estrategia de «seguridad» en principio justificada por la presencia de la economía ilegal, se volcará contra el pueblo que demandará mejores condiciones de vida. Ya no solo la policía, sino el ejército apuntando sus armas mejoradas y con la tecnología de punta a su disposición para volver transparente incluso el espacio privado del hogar en busca de controlar y sancionar la «sedición».

Parece claro: la reforma laboral se enmarca en un proceso de redistribución negativa de la riqueza en beneficio de los grandes grupos económicos que retrae a lo mínimo las condiciones de vida de la mayoría de la población. Conscientes que este tipo de ajuste no se hace «por las buenas», la militarización de la sociedad es para ellos necesaria.

No resulta tan descabellado entonces que en la consulta convivan temas aparentemente tan dispares como el contrato por horas y a plazo fijo, con la militarización de cada espacio de la vida social.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Arrighi, G. (2014). Epílogo ¿Puede sobrevivir el capitalismo? In El largo siglo XX. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores Argentina.
- Baez Valencia, J. (2024). Contratos por horas ¿Qué dice la evidencia? Quito.  
Carrión Sánchez, D. (2023). Llegar a fin de mes. Reflexión sobre el salario básico y su fijación. Quito.
- INEC. (2021). Manual del encuestador marzo 2021. Quito: INEC. Retrieved from <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/empleo-marzo-2021/>



USD 60 millones para la

# CONSULTA POPULAR

mientras

**NO** hay SALUD  
hay EDUCACIÓN  
hay TRABAJO

a Noboa dile **NO**

Al **SAQUEO** del país  
y la **EXPLOTACIÓN** laboral

**iNO**  
**ES NO!**

**EN LAS PREGUNTAS D,E**

